

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 32, Serie 2002-03**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de abril de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. José L. Burgos Millet
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Daniel Santiago Rojas
10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. Sonia L. Vázquez García
13. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
14. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
15. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Juana C. González Irizarry

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 38
Ordenanza Núm. 32

Serie 2002-03

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 5.04 DE LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 1996-97, APROBADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SEGÚN ENMENDADA, INTITULADA "PARA REGLAMENTAR LA IDENTIFICACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES."

Por Cuanto: Mediante la Ordenanza Núm. 5, Serie 1996-97, el Municipio de Humacao adoptó y estableció su política pública para reglamentar el uso de los vehículos de motor pertenecientes al Gobierno Municipal de Humacao.

Por Cuanto: La misma reglamenta de una forma general el uso de los vehículos de motor pertenecientes al Gobierno Municipal de Humacao.

Por Cuanto: La Sección 5.04 fue enmendada por la Ordenanza Núm. 20, Serie 2001-02, del 9 de noviembre de 2001, para aclarar más específicamente esta sección e incluir aspectos no contemplados en la misma.

Por Cuanto: Esta Sección 5.04 debe ser nuevamente enmendada para añadir situaciones imprevistas que se puedan presentar.

Por Tanto: **Ordénase por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: La Sección 5.04 de la Ordenanza Núm. 5, Serie 1996-97, aprobada el 24 de septiembre de 1996, según ha sido enmendada por la Ordenanza Núm. 20, Serie 2001-02, aprobada el 29 de noviembre de 2001, queda enmendada de manera que se lea como sigue:

"Sección 5.04: Únicamente el alcalde a su mejor juicio tendrá uso ilimitado del vehículo asignado a su oficina; los directores de las siguientes unidades administrativas tendrán uso limitado del

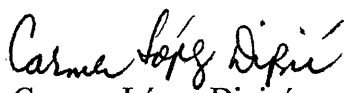
vehículo asignado a sus correspondientes oficinas: Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Policía Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal, y además, al Vice-alcalde y el Secretario de la Legislatura Municipal.”

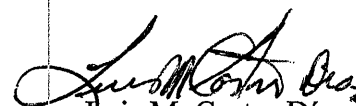
Sección 2: No obstante lo anterior, se faculta al alcalde para que mediante orden ejecutiva al efecto pueda autorizar el uso del vehículo asignado a cualquiera de las unidades administrativas antes mencionadas, mientras ocupe la posición en forma interina.

Sección 3: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por el Alcalde, y deroga toda ordenanza, resolución o acuerdo que esté en conflicto con la misma.

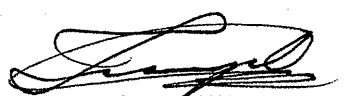
Sección 4: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias municipales que componen el Gobierno Municipal de Humacao.

**Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico,
el 15 de abril de 2003.**


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

**Presentada esta Ordenanza a mi consideración el 22^o de abril de
2003, y firmada por mi el 24 de abril de 2003.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde